



Santiago, 12 de febrero de 2018.

Señor:

CLAUDIO TAPIA ALVIAL

Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N°280, piso 9, Santiago

Presente.

Ref.: Expediente sancionatorio

Rol D-001-2017.

Mat.: 1. Designa apoderados; 2. Solicita notificación a los correos electrónicos que señala; y, 3. Acompaña mandato.

MAITE BIRKE ABAROA, Rut N°12.243.403-6, Concejal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, domiciliada para estos efectos en Los Maitenes N°3169, Las Vertientes, Comuna San José de Maipo, Región Metropolitana, en este procedimiento administrativo sancionatorio, seguido por la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), en contra de Alto Maipo SpA en su carácter de titular del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo (en adelante, "PHAM") en conjunto con el proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica S/E Maitenes - S/E Alfalfal y Central Alfalfal II - S/E Alfalfal", las que en su conjunto constituyen la unidad fiscalizable AES GENER S.A. ALTO MAIPO, Rol D-001-2017, al Señor Fiscal, con respeto digo:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la

Administración del Estado, solicito al Señor Fiscal Instructor tener presente que designo como apoderados a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don **ESTEBAN VILCHEZ CELIS**, Rut N°10.273.346-0, y doña **FRANCISCA AMIGO FERNÁNDEZ**, Rut N°15.336.949-6, domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova N°5760, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que actúen de forma conjunta o separada, indistintamente, en el presente procedimiento sancionatorio.

2. Sin perjuicio de aquellas notificaciones que deban practicarse por carta certificada, solicito que se tenga presente para efectos de las eventuales comunicaciones y notificaciones que se ordene practicar en este proceso los siguientes correos electrónicos:

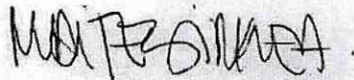
Maite Birke Abaroa: maitebirkeconcejal@gmail.com

Esteban Vilchez Celis: evilchez@avabogados.cl

Francisca Amigo Fernández: famigo@avabogados.cl

3. Con el objeto de cumplir lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N°19.880, se acompaña en este acto la escritura pública de mandato judicial y extrajudicial donde consta el poder de los apoderados previamente individualizados para actuar en mi representación.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MAITE BIRKE ABAROA

Concejal de la I. Municipalidad de San José de Maipo

Rut N°12.243.403-6

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA N° 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO



REP. N° 0319.- amo

1	MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ESPECIAL AMPLIO
2	DE
3	MAITE CECILIA BIRKE ABARCA
4	A
5	FRANCISCA PÍA AMIGO FERNÁNDEZ
6	Y
7	ESTEBAN VILCHEZ CELIS
8
9
10	En Puente Alto, República de Chile, a dos de Febrero del año dos mil dieciocho,
11	ante mí EUGENIO CAMUS MESA, Abogado, Notario Público titular de esta comuna, con
12	oficio en Balmaoeda número cuatrocientos tres de esta ciudad, comparece doña MAITE
13	CECILIA BIRKE ABARCA , chilena, separada, comunicadora social, Concejal de la
14	Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, cédula nacional de identidad número
15	doce millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos tres guion seis, con
16	domicilio en calle Los Maitenes números tres mil ciento sesenta y nueve, Las
17	Vertientes, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana, la compareciente
18	mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y
19	expone: NÚMERO: Que viene en otorgara la abogada doña FRANCISCA PÍA AMIGO
20	FERNÁNDEZ , chilena, cédula nacional de identidad número quince millones
21	trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve guion seis, yal
22	abogado don ESTEBAN VILCHEZ CELIS , chileno, cédula nacional de identidad número
23	diez millones doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis guion
24	cero, ambos con domicilio en Avenida Alonso de Córdoba número cinco mil
25	seiscientos setenta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago,
26	mandato judicial y extrajudicial especial, pero tan amplio como en derecho sea
27	necesario, a fin de que, actuando conjunta o separadamente, la representen en
28	toda clase de controversias judiciales, extrajudiciales, arbitrales o
29	administrativas, de cualquier naturaleza que sean en relación con los conflictos,
30	controversias o negociaciones que puedan plantearse como consecuencia dela

defensa de los intereses propios y de los vecinos de la comuna de San José de

1 Maipo ante la intervención que en el Cajón del Maipo se encuentra efectuando el
2 denominado Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo (PHAM). En particular, este mandato
3 se extiende con el objeto de representar a la mandante en lo concerniente a
4 acciones y gestiones administrativas y judiciales iniciadas o por iniciar con el
5 objeto de proteger el medio ambiente y el entorno del Cajón del Maipo en relación
6 con la actividad del proyecto antes indicado, el cual se encuentra descrito en
7 detalle en la Resolución de Calificación Ambiental número doscientos cincuenta y
8 seis guion dos mil nueve. SEGUNDO: En virtud del presente mandato, los
9 mandatarios podrán actuar, indistintamente, y de manera conjunta o separada, en
10 representación de la mandante, gozando de las siguientes facultades: UNO.
11 Representar y defender a la otorgante y sus intereses en Chile ante todos y
12 cualesquiera jueces o tribunales, de cualquier clase y jurisdicción, incluyendo
13 tribunales ordinarios, especiales, administrativos, arbitrales, juzgados de
14 policía local, Tribunales Ambientales, Tribunal Constitucional, Tribunal de
15 Defensa de la Libre Competencia, Contraloría General de la República,
16 Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Servicio
17 Nacional de Geología y Minería, Servicio de Evaluación Ambiental, Servicio de
18 Salud, Corporación Nacional Forestal, y cualquier otro, de cualquier naturaleza,
19 en cualquier acción, pretensión, juicio, proceso o procedimiento en que la
20 mandante sean parte o puedan ser parte, tengan o puedan tener intereses, sea en
21 asuntos administrativos, civiles, comerciales, contenciosos, no contenciosos,
22 constitucionales y, en general, en toda clase de causas, recursos o
23 procedimientos cualesquiera sea su tipo o naturaleza, sean ordinarios, sumarios,
24 ejecutivos, especiales, infraccionales, incidentales, reconventionales,
25 arbitrales, administrativos, constitucionales, o de cualquier otra clase, con
26 plena representación de la mandante para comparecer como demandantes, demandados,
27 recurrentes, recurridos, peticionarios, requirentes o como terceros o parte
28 interesada por cualquier razón. Con todo, se deja expresa constancia de que no se
29 faculta a los mandatarios para ser emplazados en nombre de la otorgante en
30



EUGENIO CAMUS MESA


NOTARIO PUBLICO
BALMACEIDA N° 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto[at]notariacamus.cl
PUENTE ALTO



ninguna clase de juicio, actuación, proceso o procedimiento, sin excepciones; en
consecuencia, se establece como expresa limitación del presente mandato el que
los mandatarios, conjunta o separadamente, no estarán obligados a contestar
nuevas demandas ni podrán ser emplazados en gestión judicial o administrativa
alguna sin previa notificación de la mandante. **DOS.** Prorrogar competencia,
interponer acciones, pretensiones, contrapretensiones, oponer excepciones,
efectuar defensas y alegaciones, reconvenir, solicitar medidas prejudiciales y
precautorias de todo tipo, nominadas e innominadas, ofrecer y rendir toda clase
de pruebas, nominadas e innominadas, interponer recursos ordinarios y especiales,
solicitar el cumplimiento de sentencias, reclamar implicancias o recusar a todo
tipo de jueces, absolver posiciones, solicitar el reconocimiento de firmas o de
documentos, desistirse de toda clase de acciones, excepciones y recursos, en
cualquier instancia, ante la Corte Suprema, Tribunal Constitucional o ante
cualquier tribunal u órgano y en cualquier procedimiento, renunciar los recursos
o los términos legales, cobrar y percibir dineros y/o valores, cobrar las sumas
depositadas judicialmente en favor de la mandante y otorgar recibos en forma legal
por dichas cantidades cobradas, aceptar la demanda contraria, aprobar convenios,
transigir y celebrar cualquier otro equivalente jurisdiccional, comprometer,
someter a arbitraje toda y cualquiera controversia, litigio, acción o
procedimiento en que la otorgante este o pueda estar interesada, otorgar a los
árbitros facultades para actuar como arbitradores; y, en general, para
representar a la otorgante ante todos y cualesquiera jueces y tribunales y en
cualquier acción, litigio o procedimiento cualquiera sea su naturaleza, en que
esté o pueda estar interesado, con las más amplias facultades posibles, incluidas
las descritas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
Civil, las que a mayor abundamiento se dan por enteramente reproducidas, con la
sola limitación de que no podrán los mandatarios ser emplazados en nombre de la
mandante en ninguna acción, actuación, proceso, juicio, ni procedimiento, de
ninguna naturaleza. **TERCERO:** En el ejercicio del mandato conferido,
los mandatarios podrán: otorgar patrocinio y mandato judicial, éste último con las

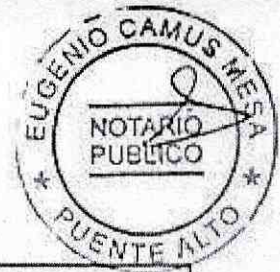


facultades contenidas en ambos incisos del antes referido artículo séptimo del

1 Código de Procedimiento Civil si lo estimaren pertinente; delegar en todo o en
2 parte el poder y las facultades que por este acto se les confiere, delegación que
3 no obstará a la plena retención de dicho poder y facultades; y revocar dichas
4 delegaciones en cualquier tiempo. A su vez, este poder podrá ser revocado por la
5 otorgante en todo o en parte, y en cualquier tiempo. CUARTO. Se deja especial
6 constancia de que este mandato se extiende expresamente en cumplimiento de lo
7 establecido en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos
8 ochenta, de manera tal que los mandatarios, actuando de manera conjunta o
9 separada, podrán representar como apoderados a la mandante en todos los actos,
10 diligencias o procedimientos administrativos en los que tenga la calidad de
11 interesada, conforme al concepto legal contenido en el artículo veintiuno de la
12 ley precedentemente citada. En comprobante y previa lectura, la compareciente
13 ratifica y firma. Se deja constancia de que la presente escritura se encuentra
14 anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con
15 esta misma fecha. QUINTO: La compareciente en conformidad a la Ley diecinueve mil
16 novecientos cuarenta y ocho, declara bajo juramento que a la fecha e instante de
17 la firma del presente instrumento, no ha solicitado bloqueo de su cédula de
18 identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón por la cual
19 no exhibe comprobante expedido por el Servicio de Registro Civil e
20 Identificación, que acredite tal circunstancia.- La presente matriz queda
21 registrada en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi
22 cargo, bajo el número TRESCIENTOS DIECINUEVE.- En comprobante y previa lectura,
23 ratifica y firma ante mí, doña **MARIE CECILIA BURKE ABRORA**.- Se da Copia.- Doy
24 Fe.- **EUGENIO CAMUS MESA**.- Notario Público.- Minuta redactada por el abogado
25 Esteban Vilchez Celis y enviada por correo electrónico a este oficio. 



EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA N° 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 873 0023
contacto: [notario]@camus.m
PUENTE ALTO



REP. N° 0319.- and
[Handwritten signature]

2
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]



MAITE CECILIA BIRKE ABARCA
RUT y C.I. N° 12.243.403-6 Nacional.-

[Handwritten signature]
EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
PUENTE ALTO

DRCHS. \$ 30000 . SOL. N° 7282483



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

firmado este lado
conforme Art. 404 del
C.O. de Ejecución Civil
Mesa Notario Público
Santiago, Año

CERTIFICO que la presente copia está conforme a la matriz de la presente escritura



SCA-180202-1338-45732

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada

según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado

de la Corte Suprema. Su validez puede ser

consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl

con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



ANAHARIA-20187011

